



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 14 de septiembre de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 129.- POR EL QUE SE DECLARA AL DEPORTE DE LA CHARRERÍA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE COMO DÍA DEL CHARRO MEXIQUENSE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tomo CCII  
Número

54

SECCIÓN QUINTA

Número de ejemplares impresos:

400

## **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### **DECRETO NÚMERO 129**

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México declara al deporte de la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México y al día 14 de septiembre como el Día del Charro Mexiquense.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se declara de interés público e interés social, el respeto, fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda del deporte de la charrería, en tanto constituyen el Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Deporte, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Charrería, que incluyan filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos; y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes septiembre del año dos mil dieciséis.-  
Presidenta.- Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas.- Secretarios.- Dip. Carolina Berenice Guevara Maupome.- Dip. Beatriz Medina Rangel.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de septiembre de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**



**"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 9 de septiembre de 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

El signatario Diputado por el **XIII Distrito Electoral de Atacomulco, México, Rafael Osornio Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, iniciativa de Decreto mediante la cual se declara **la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México**, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

México es un país de gran diversidad cultural; su historia, gastronomía, actividades, artes, ritos, danzas y costumbres, que a través de los siglos se fusionaron con la influencia y la convivencia por 300 años con el conquistador español, lo convirtieron en una nación con rostro único, admirada, reconocida y respetada en el mundo.

Por patrimonio cultural se entiende todo bien que se integra con tradiciones, costumbres, manifestaciones y hábitos que son una viva representación de la cultura popular. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ha determinado que el patrimonio cultural inmaterial es un factor de acercamiento, intercambio y entendimiento entre los seres humanos que se trasmite de generación en generación, que se recrea cotidianamente y que contribuye a promover el respeto a la diversidad cultural y la creatividad humana.

El citado organismo internacional, considerando la importancia que reviste el patrimonio cultural inmaterial, crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible, como se destaca en la Recomendación de la UNESCO sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular de 1989, así como en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001 y en la



Declaración de Estambul de 2002, aprobada por la Tercera Mesa Redonda de Ministros de Cultura, aprobó en 2003 la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, a la cual se adhirió el Estado Mexicano en 2005, cuyas finalidades son:

- La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.
- El respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate.
- La sensibilización en el plano local, nacional e internacional de la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco.
- La cooperación y asistencia internacionales.

Las funciones de los Estados que son Parte consisten en: adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio; identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

En ese contexto, como patrimonio cultural inmaterial de nuestro país, la charrería tiene sus antecedentes a mediados del siglo XVI, cuando la ganadería y las prácticas ecuestres comenzaron a ser tradición en una tierra conquistada; a partir de ahí comienza a surgir el llamado "chinaco" y después "charro" mexicano, que es la manera de llamar al pastor o jinete. El nombre proviene del mozárabe andaluz, hablado por personas de aquellos tiempos que debido a la conquista española, llegaron a tierras mexicanas.

A través de la historia, la charrería se desarrolló y evolucionó durante varios siglos en torno a la economía de las haciendas ganaderas, en donde se origina el charro y la charrería; primero, como una necesidad del trabajo cotidiano con el ganado de especies mayores y ya en el siglo XX, como la recreación de las faenas campiranas ligadas al manejo de los animales, teniendo como meta principal el domarlos, arrearlos y controlarlos sin lastimar su integridad física.

Son variados los hechos en los que el hombre a caballo participó en las luchas y mantenimiento de la paz. En el siglo XVIII, cuando un contingente de soldados llamados "Dragones de la Cuera" vigilaban los presidios desde Bahía Matagorda, en el Golfo de California, hasta el río Sacramento, en California del Norte. En la



guerra de Independencia se les nombraba "Cuerudos" y eran conocidos por su habilidad con el manejo de la reata para lazar a los seguidores del ejército realista en el bajío. Durante la guerra de 1847, convocados por Don Pablo de Verástegui, a una guerrilla contra el invasor ejército norteamericano, los charros usaron con maestría la reata. Durante el Porfiriato, se integraron los famosos "Rurales", un cuerpo de voluntarios que protegían de ladrones al campo mexicano y los caminos de México. Y en la Revolución y durante el reparto agrario, la participación de los hombres del campo tuvo un papel determinante en sus cabalgaduras, como el medio más importante para transportarse.

El Presidente Pascual Ortiz Rubio declaró el 14 de septiembre "Día del Charro", hace más de 80 años desde que se estableciera la Federación Mexicana de Charrería. Con el propósito de apoyar a la charrería se reglamentó dicha actividad y se logró su consolidación como deporte, dándosele además, promoción, organización de eventos y desarrollo de la misma y mediante Decreto Oficial emitido por el presidente Abelardo L. Rodríguez, la Charrería organizada es considerada como deporte nacional y es entonces que la charrería como deporte, encuentra su máximo reconocimiento legal.

La charrería se acuñó a través de siglos. Históricamente a los habitantes de los pueblos originarios, los conquistadores españoles les prohibieron montar caballos, bajo pena de muerte; pero, poco a poco, la destreza de los indígenas en el manejo de los caballos, su inigualable habilidad y la necesidad del trabajo los ubicó en los lomos equinos y así fue posible desarrollar la verdadera escuela de equitación mexicana. El espíritu tenaz, el amor a la libertad y a su tierra, permitió a los hombres de a caballo ganar la guerra de Independencia, hacer frente a la Intervención Francesa y a la invasión norteamericana, y consolidar a la Revolución Mexicana como el triunfo de los desposeídos.

La charrería es una mezcla entre la equitación con actividades ecuestres, jaripeos y otras tradiciones ganaderas, especialmente mexicanas. Es un deporte que se torna en fiesta, por lo que el ambiente en una competencia charra es festivo, ya que se expresa como arte, cultura y tradición. Además genera incontables piezas de literatura, obras en prosa y poesía, pintura, fotografía y la destacada época de oro de la cinematografía mexicana.



La charrería es el deporte nacional y va más allá del espectáculo para constituirse en la forma de vida de muchos mexicanos; en un estilo de vida único. Es la forma de identificarse con nuestra raza, raíces, historia y costumbres; emblema de la mexicanidad auténtica. Las familias charras y sus tradiciones representan un homenaje vivo a un pasado común. La charrería es indudablemente un factor de identidad y unión cultural.

El deporte nacional, la charrería, por ser el único de origen mexicano merece y debe ser reconocido y preservado. Es preciso aprovechar este momento en que se incrementa su auge en práctica y afición; ésta es la oportunidad idónea para dignificarlo ante la sociedad en general.

La charrería nació en los campos; de las técnicas para el manejo de ganado pasó a la reglamentación de un deporte que actualmente se practica en todo el territorio nacional. La charrería como deporte federado cuenta con más de 20,000 charros, 1,045 equipos y 500 escaramuzas, que compiten y ofrecen un espectáculo sano, que es motivo de unión y diversión sana; es una actividad que involucra a más de 500 mil personas, entre charros, caballerangos, sastres, artesanos, talabarteros, galopeadores, arreadores, entre otros.

La charrería organizada tiene representación en todas las entidades federativas y en la Ciudad de México. Su práctica y la vestimenta están reglamentadas; sin distinción de género, la mujer en la escaramuza charra tiene una participación importante, puesto que la ejecución de tergiversadas composiciones a caballo, está a cargo únicamente de mujeres y tienen un gran valor estético. En dichas escaramuzas, las mujeres demuestran destrezas en evoluciones y ejercicios de alta velocidad y precisión, que son un espectáculo insuperable.

Cada año se celebra un congreso nacional en el que participan 117 equipos de todo el país y de muchas ciudades de Estados Unidos de América, las cuales en otro tiempo fueron parte de México y conservan esa tradición, que una frontera forzada no pudo apagar.

El Estado de México es cuna de grandes charros y la charrería se ha arraigado como una actividad cotidiana, con presencia en muchos de nuestros municipios de todas las regiones de la entidad.

Deben evitarse todos los riesgos en la práctica de dicha tradición, la pérdida de espacios, el complejo y burocrático control sanitario, el escaso o nulo apoyo a los artesanos que fabrican los enseres, la poca difusión en medios de comunicación masiva y abierta, diseñando políticas públicas encaminadas a su conservación como una cuestión de orden público y de interés social.

Los argumentos más sólidos para declarar al deporte de la charrería como patrimonio cultural inmaterial del Estado de México, además de lo ya expresado,



Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO



consisten en que se trata de una práctica que muestra parte del pasado de nuestra identidad, es un conocimiento que representa un vínculo histórico entre las generaciones y constituye una actividad que funge como testigo permanente de otra civilización.

El reconocimiento legal y público del deporte de la charrería como Patrimonio Cultural Intangible en 17 entidades federativas (Querétaro, Guanajuato, Tabasco, Jalisco, Nayarit, Coahuila, Hidalgo, Chiapas, Zacatecas, Aguascalientes, Colima, San Luis Potosí, Tlaxcala, Michoacán, Puebla, Guanajuato y Yucatán), contribuirá a que en breve la UNESCO la declare como Patrimonio Cultural Intangible de la Humanidad, así como a dar continuidad a la riqueza de tradiciones básicas de la idiosincrasia del mexicano.

La charrería es el deporte nacional que crea en nuestros hijos un estilo de vida que les forma el carácter; les exige entrega, responsabilidad, respeto a los animales y disciplina; además de que modela su personalidad y les otorga una sólida identidad como mexicanos.

Por todo ello, el Estado de México siempre a la vanguardia del acontecer nacional debe aprovechar esta oportunidad para que la Quincuagésima Novena Legislatura declare al deporte de la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**DIP. RAFAEL OSORNIO SÁNCHEZ**  
**DIPUTADO POR EL DISTRITO XIII**